

AMNISTIA INTERNACIONAL

DICIEMBRE DE 1981
Volumen IV. No. 12.
BOLETÍN INFORMATIVO

Bolivia: Sindicalistas asesinados Apelación para Poner Fin a Abusos de Derechos Humanos

Tras haberse recibido numerosos informes de violaciones de derechos humanos en Bolivia desde el golpe militar de julio de 1980, el Enviado Especial de las Naciones Unidas, Héctor GROS ESPIELL, visitó el país desde el 21 al 27 de octubre de 1981.

Se espera que el Enviado Especial eleve sus conclusiones a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, a principios de 1982. Según se informa, el Sr. Gros Espiell manifestó en La Paz que su informe constaría de tres partes y abarcaría:

- * las violaciones ocurridas durante los gobiernos del presidente Luis GARCÍA MEZA y el nuevo mandatario, general Celso TORRELIO, quien asumió el mando el 4 de septiembre de 1981;

- * los excesos cometidos por organismos de seguridad desde que el general Torrelío asumió el poder;

- * los planes del gobierno para que se respeten los derechos humanos en Bolivia.

El 21 de octubre, *Amnistía Internacional* dio a conocer un comunicado de prensa, informando que había apelado telegráficamente ante el nuevo presidente boliviano para que pusiera fin a los abusos de derechos humanos cometidos por las fuerzas de seguridad gubernamentales y para que investigara los persistentes informes de detenciones arbitrarias, torturas y muertes.

AI citó informes pormenorizados que ha recibido sobre el reciente asesinato de tres hombres, así como también la detención y tortura de estudiantes y sindicalistas. Desde el golpe militar de julio de 1980, se han recibido frecuentes informaciones sobre arrestos arbitrarios y torturas en Bolivia (véase *Boletín Informativo*, julio de 1981).

Los recientes asesinatos referidos a *AI*, han sido los siguientes:

—Félix Filiberto RIVERA Cazas: este conductor de autobuses se encontraba celebrando su compromiso matrimonial en su hogar de La Paz, el 10 de octubre, cuando agentes del Servicio Especial de Seguridad (SES) irrumpieron en el domicilio. Luego forzaron a Félix Rivera y a otros dos hombres a arrodillarse en la calle frente a la casa. Según testigos, cuando Rivera trató de incorporarse, los

agentes le dispararon sus armas en pleno pecho.

—Humberto VICTORIA, ex-dirigente del Sindicato de Mineros: según informes de testigos, fue muerto a golpes el 12 de setiembre, por órdenes del comandante militar de Quechisla, en el departamento de Potosí. Las mismas fuentes informan que Humberto Victoria intervino cuando el comandante interrumpió un cortejo nupcial y trató de detener a unos mineros.

—Julio COSSIO Meruvia, dirigente minero de Catavi y Secretario General de la FSTMB (Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia). Murió en el hospital el 17 de agosto, presumiblemente a causa de las torturas recibidas. Los funcionarios sindicales han declarado que fue detenido en la madrugada del 8 de agosto por soldados del Regimiento Illimani estacionado en Uncia, cerca de Catavi. Se dice que el preso fue golpeado brutalmente y torturado en los cuarteles del regimiento. Agregan los sindicalistas que, en una ocasión, fue atado a un "jeep" en un patio y arrastrado por el vehículo. Sufrió fractura de mandíbula y fue trasladado en coma al hospital de Oruro, donde ingresó bajo identidad falsa quedando vigilado por una escolta policial. Aunque se permitió que su esposa le visitara, las autoridades no entregaron su cadáver a la familia para que fuera sepultado.

SES es la unidad que con más frecuencia se vincula con actos de tortura denunciados en forma persistente en Bolivia. Aunque el general Torrelío ha prometido disolver el Servicio —creado después del golpe de 1980— continúan recibiendo denuncias sobre las actividades del organismo. Así, por ejemplo, la mayor parte de los estudiantes y sindicalistas detenidos después de procedimientos cumplidos en La Paz durante setiembre, lo fueron por el SES.

Un estudiante detenido el 23 de setiembre fue castigado en forma tan brutal que sufrió conmoción cerebral y herida del oído derecho; otra víctima, una jovencita detenida el 6 del mismo mes, fue torturada sobre una mesa metálica con descargas eléctricas y agredida sexualmente. También se sabe de un detenido de



Ali Hama SALIH (en la foto) era un niño de 12 años de edad que pertenecía a la comunidad curda en Iraq. Según se dice, murió a principios de este año por las torturas a que fue sometido mientras se encontraba bajo custodia de las fuerzas iraquíes de seguridad. Salih vivía en la aldea de Ja'afaran, en la provincia de Sulaimaniya. Se informa que fue detenido el 25 de febrero de 1981 y recluido para su interrogatorio en la jefatura de las fuerzas de seguridad, en Karadagh. Se informa que el 5 de marzo su cadáver fue entregado a la familia, con graves huellas de tortura.

También se sostiene que en febrero de ese año, otros cuatro escolares de la comunidad curda en Iraq fueron detenidos. Tenían entre 12 y 13 años de edad y eran de la aldea de Kalar, en la provincia de Sulaimaniya. Pertenecían a la Unión de Estudiantes del Kurdistán. Sus familiares no han sabido nada de la suerte corrida por ellos o de su paradero, desde que se produjo la detención. Tampoco se sabe de qué se les acusaba.

El 9 de noviembre, *Amnistía Internacional* escribió una carta al presidente iraquí Saddam HUSSAIN, encareciéndole a que iniciara una investigación sobre la muerte de Ali Hama Salih y el destino de los otros cuatro escolares. Anteriormente, varios miembros de *AI* escribieron por el mismo asunto al presidente y a otros miembros del gobierno iraquí, pero no recibieron respuesta alguna. □

75 años de edad —parcialmente ciego— que sufrió castigos físicos.

Se informa que el 30 de octubre, el ministro del Interior, coronel Rómulo MERCADO Garnica, anunció que todos los agentes del SES iban a ser destituidos. También se dice que hizo saber que el SES sería reemplazado por un *Departamento de Inteligencia del Estado* (DIE) con personal técnico completamente nuevo. El DIE se encargaría únicamente de servicios de inteligencia y no ejercería funciones represivas.

*A pesar de una declaración del ministro Rómulo Mercado, el 9 de octubre, de que no había presos políticos en Bolivia, *AI* posee información sobre unas 60 personas detenidas bajo custodia, y sobre centenares más condenados a exilio interno, lejos de sus hogares y familias, y en difíciles circunstancias económicas. □

Nicaragua: Encarcelados Líderes de la Oposición

Siete líderes de la industria y la oposición, detenidos el 21 de octubre de 1981, fueron sentenciados a principios de noviembre a siete meses de cárcel por infringir una ley según la cual Nicaragua se encuentra en estado de emergencia económica.

Tres de los líderes son miembros de la COSEP, asociación nicaragüense de cámaras de comercio: Enrique DREYFUS, presidente de COSEP; Benjamín LANZA y Gilberto BOLAÑOS. Los tres fueron declarados culpables de haber violado una disposición de la ley de emergencia económica, la cual prohíbe divulgar información que podría incitar a gobiernos extranjeros o instituciones de otro tipo a tomar medidas o decisiones perjudiciales a la economía nacional. El cargo se basa en un comunicado emitido por COSEP el 20 de octubre, en el que se

acusaba al gobierno de conducir a Nicaragua al desastre económico por la vía de "una aventura marxista-leninista".

Los otros convictos son Eli ALTAMIRANO, Secretario General del Partido Comunista de Nicaragua, y tres funcionarios del partido y su gremial afiliada, Central de Acción y Unidad Sindical (CAUS). La sentencia contra ellos se basó en declaraciones de la CAUS donde se atacaba al gobierno de "desviar el proceso revolucionario hacia una línea capitalista", al haber prohibido una huelga durante el estado de emergencia económica. Las declaraciones también pedían que la junta gobernante fuera reemplazada por un gobierno de "obreros y campesinos".

En opinión de Amnistía Internacional los siete nicaragüenses condenados son presos de conciencia y ha apelado para que se les ponga en libertad. □

El Salvador: Conversaciones en Washington

El 9 de octubre de 1981, funcionarios del gobierno estadounidense y de Amnistía Internacional celebraron conversaciones en Washington, DC sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador.

Las conversaciones se produjeron luego de un intercambio de correspondencia en el correr de este año sobre los posibles efectos que la ayuda militar de Estados Unidos a El Salvador podría tener en la situación de los derechos humanos en ese país. Dicho intercambio epistolar se realizó entre AI, el Secretario de Estado, Alexander HAIG, y el Subsecretario de Estado, William CLARK Jr.

Entre los participantes en las conversaciones de Washington, figuraron Tho-

mas HAMMARBERG, Secretario General de Amnistía Internacional, un miembro del Departamento de Investigación de AI y el director de la oficina del grupo de AI en Washington. El gobierno estadounidense estuvo representado por Walter STOESSEL, subsecretario de Estado para Asuntos Políticos; Thomas ENDERS, Secretario de Estado Adjunto de la Oficina para América Latina, y Stephen PALMER, Secretario de Estado Adjunto Interino, de la Oficina de Derechos Humanos y Asuntos Humanitarios.

En breve, Amnistía Internacional elevará un memorando sobre los asuntos planteados en las conversaciones para que el Departamento de Estado se sirva comentarlos. □

Francia: Ley de Objeción de Conciencia

El gobierno de Francia está preparando un proyecto de ley a ser presentado al Parlamento en el primer semestre de 1982, cuyo propósito es el de ampliar las bases según las cuales se reconoce la objeción al servicio militar por motivos de conciencia.

En la actualidad, sólo se reconoce a personas como objetoras de conciencia (OC) si su negativa a cumplir el servicio militar está basada en razones religiosas o filosóficas, y todos los años se rechazan muchas de las solicitudes presentadas.

Sujeto a la introducción de la propuesta legislación, el ministro francés de Justicia ha ordenado que se suspendan todos los procesamientos de personas que solicitaron categoría OC sin obtenerla, y que se ponga en libertad a todos los que estando en dicha categoría, se encuentran actualmente en la cárcel.

Cuando entre en vigencia la propuesta legislación, se dará la oportunidad a los objetores para que vuelvan a solicitar su inclusión en la categoría OC. Las nuevas disposiciones afectarán a unas 2.500 personas. □

Siria: 38 Jóvenes Desaparecidos

Todavía se encuentran "desaparecidos" 38 jóvenes sirios que hace más de un año fueron trasladados desde una cárcel en la localidad de Deir al-Zor, en la región este de Siria, a un lugar desconocido.

Los jóvenes fueron detenidos el 15 de marzo de 1980 después de una manifestación en la localidad, en la cual se produjeron choques entre los manifestantes y las autoridades. En tal oportunidad, la oficina local del Partido Baasista en el gobierno, fue devorada por las llamas. El traslado de los jóvenes desde la cárcel de Deir al-Zor se registró tres meses después.

En un intento de averiguar la suerte corrida por sus hijos desaparecidos, los padres de los 38 jóvenes enviaron una carta abierta al presidente ASSAD, el 11 de octubre de 1980, en la que solicitaron que se les pusiera en libertad y se brindara información sobre su paradero. La carta no ha merecido respuesta alguna y Amnistía Internacional ha decidido investigar el caso de los 38 jóvenes.

* Los asuntos que preocupan especialmente a Amnistía Internacional en Siria tienen que ver con la detención prolongada de personas —a quienes se mantiene incomunicadas— sin comparecer a juicio y la negativa a autorizar visitas de familiares o abogados. En años recientes han aumentado los temores de que se haya producido la muerte de algunos detenidos. □

Perú: Dimite Ministro

El 27 de octubre de 1981 el ministro peruano del Interior, José María DE LA JARA, renunció tras la muerte bajo custodia policial de Ayerbo FLORES, estudiante de 19 años, en la ciudad de Cuzco. En su carta, el ministro renunciante expresó que "el incidente ha causado repugnancia a mi conciencia democrática".

José María de la Jara fue el primer ministro civil del Interior en Perú después de 12 años de gobierno militar (de 1968 a 1980) y ha sido sustituido por José GAGLIARDI, general retirado de la Fuerza Aérea.

Durante 1981, tanto Amnistía Internacional como varias instituciones nacionales peruanas han formulado denuncias de torturas llevadas a cabo por agentes de las fuerzas de seguridad que, nominalmente, dependen del Ministerio del Interior. En julio de 1981, la Comisión Episcopal de Acción Social dio a conocer una denuncia pormenorizada de torturas perpetradas por fuerzas antiterroristas especiales que pertenecen a la Guardia Civil paramilitar. El presidente peruano, Fernando BELAÜNDE, ha negado las acusaciones. □

CAMPAÑA POR LOS PRESOS DE CONCIENCIA DEL MES



La historia de cada una de estas personas representa el caso de un preso de conciencia. Todos ellos han sido arrestados por sus convicciones religiosas o políticas, color, sexo, origen étnico o idioma. Ninguno de ellos ha usado la violencia ni abogado por ella. El hecho de que sigan detenidos constituye una flagrante violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por la Naciones Unidas. Los llamamientos internacionales pueden ayudar a lograr que se ponga en libertad a estos presos, o a mejorar las condiciones de su detención. Por la seguridad de los presos, los mensajes a las autoridades deben ser redactados cuidadosa y cortésmente. Sirvase indicar que su preocupación por los derechos humanos no responde a intereses políticos. Bajo ninguna circunstancia deben enviarse comunicaciones directamente a los presos.

Mohamed MURAD, *Sudán*

Catedrático de historia en la Universidad de Jartúm; detenido en agosto de 1979 y recluso en la Cárcel de Kober, según la Ley de Seguridad Nacional (LSN).

Mohamed MURAD, de 39 años, formó parte del grupo de varios centenares de personas detenidas luego de huelgas sindicales, manifestaciones y disturbios contra la política económica del gobierno. Las autoridades afirmaron que las huelgas estuvieron instigadas por el proscrito Partido Comunista Sudanés (PCS) y procedieron a detener a muchos comunistas declarados o a quienes se sospechaba que lo eran.

Mohamed Murad estuvo recluso en la Cárcel de Kober en virtud de la LSN, ley que permite la detención de un individuo por tiempo ilimitado, sin que se formulen cargos contra él ni juzgarlo. En mayo de 1980, Murad y otros cuatro detenidos fueron juzgados por un tribunal de seguridad y hallados culpables de afiliación al PCS y posesión de literatura del PCS. Murad fue sentenciado a seis meses de cárcel: como dicho período comenzaba a regir desde la fecha de su detención y ya había estado recluso más de seis meses, Murad debía quedar en libertad al finalizar los trámites de su proceso. No obstante, al salir del tribunal volvió a ser detenido de inmediato sin las formalidades legales del caso y llevado nuevamente a la Cárcel de Kober. Tanto Murad como otros miembros o simpatizantes del PCS —detenidos anteriormente en enero de 1977— pudieron ampararse en los términos de la Ley de Amnistía General de julio de 1977, introducida como parte de la política de "Reconciliación Nacional" del gobierno. A pesar de ello, sólo fueron puestos en libertad en abril de 1978.

Mohamed Murad fue catedrático del Instituto Normal de Omdurmán y miembro ejecutivo de la Asociación de la Juventud del Sudán. Durante la década de 1960, recibió su doctorado en historia en una universidad de la República Democrática Alemana.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente, en las que se solicite su libertad. Dirigir la correspondencia al: Excmo. Mariscal de Campo Gaafar NIMEIRI/ Presidente de la República Democrática de Sudán/ Palacio Presidencial/ Jartúm/ Sudán. □

Padres Joseph Nguyen Cong DOAN, Joseph Le Thanh QUE, Joseph Hoang Si QUY y Roch Dinh Van TRUNG, y Hermano Peter Pham Huu LAI, *Vietnam.*

Estos cinco presos fueron detenidos hace un año por "conducta antigobierno"; todos pertenecen a la Orden de los Jesuitas y no se sabe que se haya involucrado cargo formal alguno contra ellos.

Después del cambio de gobierno en Vietnam del Sur, en abril de 1975, las nuevas autoridades requirieron que algunos miembros de órdenes o comunidades religiosas que no habían abandonado el país, se presentaran a recibir un curso de "re-educación". El requisito se aplicaba especialmente a sacerdotes que estuvieron adjuntos a las fuerzas armadas como capellanes del ejército. *Amnistía Internacional* conoce casos de sacerdotes que —después de más de seis años y medio— continúan internados en campos de "re-educación".

Los padres Doan, Que, Quy y Trung, y el hermano Lai tenían su base en Ciudad Ho Chi Minh, en la iglesia de Dac Lo que —hasta 1975— había funcionado como centro estudiantil y pedagógico. Los padres Quy y Trung y el hermano Lai también eran catedráticos en diversas universidades de Vietnam del Sur. Al producirse la llegada de un nuevo gobierno en Vietnam luego de la reunificación del Norte y del Sur, cesaron las funciones educativas de la iglesia de Dac Lo. Se continuó celebrando misa con regularidad; prosiguieron las clases de catecismo y el centro no perdió su popularidad entre la gente joven.

El 12 de diciembre de 1980 varios funcionarios de seguridad pública detuvieron a los padres Que, Quy y Trung y al hermano Lai, que vivían en el centro.

El 8 de enero de 1981, también fue detenido el padre Doan, Superior de más de 40 sacerdotes jesuitas que trabajan en Vietnam desde 1980.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente, en las que se solicite la libertad de los religiosos. Dirigir la correspondencia al: Excmo. Truong CHINH/ Presidente del Consejo de Estado/ Hanoi/ Vietnam. □

María Mercedes ESPÍNOLA Baruch, *Uruguay*

31 años de edad; cumple actualmente una sentencia de ocho años de cárcel impuesta luego de un juicio secreto en 1977. Se dice que ha sido brutalmente torturada.

María Espínola, fue detenida por las fuerzas armadas uruguayas el 29 de junio de 1977, cuando era estudiante de la Universidad en Montevideo. "Desapareció" y posteriormente se dijo que había sido brutalmente torturada mientras se la tenía incomunicada. Tres meses después, se la juzgó en secreto por "asociación subversiva" y sentenciada conforme a la Ley de Seguridad Nacional de 1972 que pone a los civiles bajo jurisdicción militar.

María Espínola se encuentra detenida en la Cárcel de Punta de Rieles, en Montevideo. Hace dos años, Amnistía Internacional recibió la noticia de que había sido sometida a grave tortura, que la habían colgado de los cabellos, administrado descargas eléctricas en la boca, obligada a estar de pie con grandes pesos atados a su cuerpo, y forzada al método del "caballete" (la víctima debe montar a horcajadas una barra metálica estriada que se clava dolorosamente en la ingle).

Luego, María Espínola sufrió graves y constantes dolencias en la columna, agravadas por trabajos forzados y pesados en las parcelas de la cárcel, o transportando pesadas losas de cemento. También se la ha castigado reiteradamente con confinamiento solitario por no haber cumplido su trabajo "con la diligencia requerida".

Preocupa a Amnistía Internacional la salud física y mental de María Espínola —más aún teniendo en cuenta el caso de otra joven detenida, Gladys YAÑEZ, quien fue objeto de malos tratos similares en la misma cárcel y falleció en el hospital militar de Montevideo, en setiembre de 1980.

Amnistía Internacional cree que María Espínola está detenida por haber expresado sus opiniones políticas sin recurrir a la violencia. *Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente, en las que se solicite su inmediata libertad, al: Excmo. Sr. Presidente de la República/ Teniente General (R) Gregorio C. Álvarez/ Casa de Gobierno/ Montevideo/ Uruguay. □*

Miles y miles de personas han "desaparecido" en países del mundo entero durante los quince años transcurridos desde que el término se aplicó por primera vez al vocabulario de los derechos humanos. Para tratar de elevar el grado de conciencia de la opinión pública sobre esta forma particular de represión, AI ha organizado una campaña de dos meses sobre las "desapariciones", que habrá de culminar a finales de enero de 1982. □

LAS 'DESAPARICIONES' Y EL DERECHO

Aunque no existiera ninguna norma internacional de derechos humanos que prohíba específicamente las "desapariciones", no puede haber la más mínima duda de que dichos abusos violan el derecho internacional y que hay una gran cantidad de normas internacionales en este campo que se relacionan directa o indirectamente con las "desapariciones".

Entre las disposiciones que Amnistía Internacional invoca con mayor frecuencia al respecto, figuran: el Artículo N.º. 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (derecho a la libertad y seguridad de la persona); el Artículo N.º. 8 de la declaración (derecho a un recurso efectivo), y el Artículo N.º. 9 (derecho a no ser sometido a detención arbitraria). El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también contiene disposiciones similares (en particular, el Artículo N.º 9).

Una "desaparición" viola además varios principios incluidos en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, en especial, el Principio N.º. 92 (derecho de un recluso sin juzgar, a informar de inmediato a su familia sobre su detención), y el Principio N.º. 7 (obligación que tienen las autoridades de anotar datos de los reclusos en un registro).

Más aún, existe una serie de normas de derechos humanos que "podrían" haber sido violadas (no es posible estar seguro de ello, ya que se desconoce la suerte del preso). Una víctima puede ser sometida a tortura (en violación del Artículo No. 5 de la Declaración Universal, y el Artículo No. 7 del Pacto) o puede resultar muerta (en violación del Artículo No. 3 de la Declaración Universal, y el Artículo No. 6 del Pacto).

Por lo general, no se lleva a cabo investigación alguna sobre presuntos casos de tortura, ni se procesa a los torturadores (lo cual viola los Artículos Nos. 9 y 10 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Protección de Todas las Personas contra Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes).

El Artículo No. 32 del Protocolo I de las Convenciones de Ginebra estipula el principio general crucial sobre las "desapariciones": "el derecho que asiste a las familias de conocer la suerte de sus miembros".

Las Naciones Unidas están en vías de crear una serie de normas relativas a las

"desapariciones". Por ejemplo, el Proyecto de Principios para la Protección de Todas las Personas bajo Cualquier Tipo de Detención o Encarcelamiento, ya ha sido sometido a la Asamblea General de la ONU para su aprobación. En lo que respecta a "desapariciones", una de las secciones más pertinentes es la que corresponde al Proyecto del Principio 14, el cual estipula que inmediatamente después de la detención el detenido tendrá derecho a notificar a su familia.

RECURSOS A NIVEL NACIONAL

En muchos países de África, Asia y América Latina, ocurre a menudo que cuando alguien es detenido, no se informa automáticamente a su familia, amigos o un abogado. Estos deben averiguar por sus propios medios en distintas comisarías locales y centros de detención. Con frecuencia sucede entonces que las autoridades pertinentes admiten que la persona en cuestión está bajo su custodia. Pueden hacerlo de forma explícita o implícita; por ejemplo, sugiriendo a los familiares que traigan ropa y comida a la cárcel con regularidad. En otros casos, las autoridades pueden negar que la persona esté bajo su custodia, o negarse a dar curso a las averiguaciones, o admitir primero una detención y luego negarla. Es esta opción de confirmar o no una detención la que crea las precondiciones para que se registren "desapariciones", torturas y asesinatos.

La posibilidad de dejar sin efecto los procedimientos formales de detención —y en particular, la obligación de comunicarla a la familia del detenido— es cosa que a veces permite la ley o la costumbre. Existen legislaciones de emergencia o leyes ordinarias incluso que en muchos países confieren a las autoridades amplios poderes de detención y reclusión —con un mínimo de formalidades— para proceder contra personas sobre quienes pesa la sospecha de actividades que oficialmente se consideran perjudiciales a la seguridad interna o al orden público. Las leyes también pueden permitir largos períodos de detención en los que el individuo está incomunicado, e incluso pueden permitir explícitamente que las autoridades no se vean obligadas a confirmar una detención.

En Suráfrica, según la Ley contra el Terrorismo, las autoridades tienen la facultad explícita de no informar a los pa-

rientes la detención de una persona ni su paradero. Si se indaga, las autoridades surafricanas por lo general han confirmado una detención. Pero si el gobierno decidiera adoptar una política de "desapariciones", la actual legislación facilitaría el cumplimiento de tal plan.

HABEAS CORPUS

Si las visitas a comisarías y centros de detención han resultado infructuosas, el principal recurso a nivel local que tienen a su disposición los parientes y amigos de un "desaparecido", es el recurso de *hábeas corpus* o *amparo*. (Por lo general, el recurso de *amparo* es más amplio que el de *hábeas corpus*, pero el propósito en lo que concierne a las "desapariciones" es el mismo). Mediante el procedimiento de *hábeas corpus* es posible pedir a los tribunales que decidan sobre la legalidad de una detención. Generalmente, esto significa localizar al preso, establecer los motivos de la detención y asegurar que el preso comparezca ante los tribunales dentro de los plazos prescritos por la ley. Si el tribunal llega a considerar que las razones de la detención son ilícitas, puede ordenar la libertad inmediata del preso. En consecuencia, el recurso de *hábeas corpus* constituye un mecanismo fundamental según el cual el poder judicial puede controlar los abusos de las autoridades. El recurso de *hábeas corpus* ya está consagrado en la mayoría de los sistemas de derecho consuetudinario.

Según el Artículo No. 9 (4) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, "toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal".

En la práctica, el derecho de *hábeas corpus* queda sujeto con frecuencia a restricciones legales en casos "políticos" o "de seguridad". En muchos Estados africanos, por ejemplo, el derecho de *hábeas corpus* no se reconoce para detenciones de carácter político. En las Filipinas, continúa suspendido el recurso de *hábeas corpus* en casos de seguridad. En Argentina y Chile, el gobierno puede tratar de obtener una declaración jurídica de muerte presunta de una persona "desaparecida", gestión que puede hacer a pesar de la oposición de la familia. Una vez que se haya efectuado el fallo judicial, los parientes ya no pueden iniciar los trá-

mities del recurso de *habeas corpus* o una acción penal. Incluso cuando no existe ningún tipo de restricciones legales semejantes, la efectividad del recurso de *habeas corpus* depende en gran medida de la independencia y la valentía del poder judicial. Tanto en Argentina como en Chile el recurso de *habeas corpus* ha resultado ser ineficaz en cuanto aclarar la suerte de los "desaparecidos". En Argentina, de los miles de recursos presentados en los últimos seis años, ninguno ha llevado al hallazgo de un "desaparecido". Las autoridades responsables por lo general declaran no poseer información sobre el preso en cuestión, mientras que los tribunales desestiman los recursos. En Chile, sólo fueron concedidos cuatro de los 5.000 recursos de amparo presentados durante los seis años posteriores al golpe de 1973. Hubo recursos que fueron rechazados incluso ante serias pruebas de que la persona "desaparecida" había sido detenida por organismos oficiales.

Acción penal

Aunque en algunos casos los testigos han podido identificar claramente a los responsables de una "desaparición", es sumamente raro que la acción penal llevada contra quienes perpetraron las "desapariciones" se vea coronada por el éxito. En Argentina, AI no tiene conocimiento de un solo caso en que las autoridades hayan procesado a un secuestrador. En Chile, se registraron más de 500 acciones relativas a casos de personas "desaparecidas" entre 1973 y 1978, pero no se castigó a un solo individuo. □

Investigaciones independientes

Una manera de aclarar cuál ha sido la suerte final corrida por las personas "desaparecidas" es la de que el gobierno inicie una investigación independiente. Sin embargo, los gobiernos se han mostrado reacios a ordenar tales investigaciones. Tal parece ser el caso incluso cuando se ha derrocado a un gobierno responsable de "desapariciones" (Afganistán, Uganda, Nicaragua). En algunos casos en que se han llevado a cabo investigaciones serias, los gobiernos se han negado a aceptar las recomendaciones resultantes.

Naciones Unidas

En un principio, las Naciones Unidas se ocuparon principalmente de las "desapariciones" en Chile y en Chipre. En Chipre, centenares de personas "desaparecieron" después de fuerzas turcas invadieron la isla en 1974. Los esfuerzos de la ONU durante los años siguientes estuvieron dirigidos a crear un organismo independiente de investigación en Chipre para rastrear el paradero de los "desaparecidos". En abril de 1981, las comunida-

des greco-chipriota y turco-chipriota acordaron finalmente los términos de referencia para tal organismo, en el cual figura un representante del Comité Internacional de la Cruz Roja. Hasta la fecha no se ha hecho público ningún resultado del trabajo del grupo.

En 1975, la Asamblea General de la ONU creó un Grupo de Trabajo Ad Hoc para investigar los derechos humanos en Chile. El grupo visitó dicho país en 1978 y recogió una voluminosa cantidad de información sobre "desapariciones" tras el golpe de 1973. En 1979, se designó a un Experto en el Problema de la Suerte de Personas Perdidas y Desaparecidas en Chile. En su informe de 1979 a la Asamblea General, el experto explicó los factores que señalaron la responsabilidad de Chile, según el derecho internacional, por la suerte de los "desaparecidos":

- * se había demostrado más allá de dudas razonables que por lo menos 600 personas fueron detenidas por las autoridades del Estado y que posteriormente "desaparecieron";

- * las leyes según las cuales se efectuaron las detenciones violaron el derecho internacional porque sus restricciones a la libertad y seguridad del individuo no eran —entre otras cosas— "previsibles";

- * los recursos de que disponían los parientes de los "desaparecidos" no dieron resultado en casi ningún caso;

- * el gobierno no había tomado medida alguna para llevar a cabo investigaciones o deslindar responsabilidades; por el contrario, exoneró por decreto de responsabilidad a las personas culpables;

- * el gobierno se había negado a colaborar con las Naciones Unidas y otros organismos internacionales para aclarar el destino de las personas "desaparecidas".

El informe concluía diciendo que el Gobierno Chileno debía a la comunidad internacional una explicación y aclaración sobre el destino de las personas desaparecidas para castigar a los responsables de las desapariciones, compensar a los parientes de las víctimas y tomar medidas para impedir que esos actos volvieran a ocurrir en el futuro.

Es obvio que estas consideraciones pueden invocarse igualmente en otros países donde han ocurrido "desapariciones" en forma sistemática.

El Grupo de Trabajo de la ONU sobre "Desapariciones"

En 1980, la Comisión de Derechos Humanos creó un Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, para recoger información sobre "desapariciones" en cualquier parte del mundo, y reaccionar en forma efectiva ante dicha información—pero al mismo tiempo, para proceder con cautela. En su primer informe (enero de 1981), el grupo declaró haber recibido información sobre 11.000-13.000 casos de "desapariciones" en 15 países: Argentina, Bolivia, Brasil,

Chile, Chipre, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Indonesia, México, Nicaragua, Perú, Filipinas, Suráfrica y Uruguay. Destacó el grupo que el número de casos clasificados variaba muchísimo de un país a otro, agregando que el hecho de que un país no figurara en la lista no significaba que se registraran "desapariciones" allí también. (Más detalles sobre el informe en nuestro *Boletín Informativo*, marzo de 1981).

Una de las innovaciones introducidas por el grupo de trabajo es un procedimiento según el cual, luego de recibir un informe urgente sobre un secuestro, el presidente del grupo puede despachar inmediatamente un telegrama solicitando al gobierno en cuestión las aclaraciones del caso. El grupo informó que en varios casos las personas involucradas fueron puestas posteriormente en libertad, o que se confirmó su detención.

En 1981, la Comisión de Derechos Humanos renovó por otro año el mandato del Grupo de Trabajo, pese a la oposición de varias delegaciones que entendían que los asuntos pertinentes se debían discutir a puertas cerradas. Se espera que el segundo informe del grupo habrá de producirse a principios de 1982 y que la Comisión tendrá entonces que decidir nuevamente si continúa su mandato. *Amnistía Internacional* ha apoyado firmemente la creación del grupo y la continuidad de su mandato. Ha elevado, y prosigue haciéndolo, una gran cantidad de datos sobre "desapariciones", que han llegado a su conocimiento. □

*La información sobre casos de "desapariciones" forzadas o involuntarias en el mundo, deben dirigirse a: "Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias". a/c División de Derechos Humanos, Palais des Nations, Ginebra, Suiza. □
Telex: 289696 • Telegramas: UNATION-GINEBRA.*

"Preso de Conciencia del Mes" en Libertad

Miguel TROVOADA, de Sao Tomé y Príncipe, "preso de conciencia del mes" en enero de 1981, fue uno de los cuatro reclusos puestos en libertad en julio pasado, según indulto presidencial decretado para celebrar el sexto aniversario de la independencia del país. Se le permitió salir del país y ahora se encuentra en el exilio.

En un mensaje enviado desde París, Miguel Trovoada agradeció a AI el trabajo que cumpliera en su defensa y exhortó a la organización a proseguir luchando por las víctimas de la injusticia. □

LIBERTAD DE PRESOS Y NUEVOS CASOS

El Secretariado Internacional de *Amnistía Internacional* llegó a saber que en octubre de 1981, fueron puestos en libertad 87 presos cuyos casos estaba investigando o habían sido adoptados por AI. Asimismo, adoptó 327 casos nuevos. □

Timor Oriental: Más de 2.000 Presos sin Cargos ni Proceso

Según noticias recibidas por Amnistía Internacional en meses recientes, por lo menos 2.000 ciudadanos de Timor Oriental han sido detenidos en la que fuera cárcel del Distrito de Dili —conocida ahora como Comarca— y en la isla de Atauro frente a la isla principal de Timor. No se han formulado cargos contra ellos ni se les ha procesado.

Timor Oriental fue invadida por Indonesia en 1975 y la mayoría de los detenidos actualmente en Comarca combatieron en ese tiempo. Quienes están detenidos en Atauro son, en su mayoría, civiles, entre ellos, maestros, funcionarios públicos y jóvenes que posiblemente se encuentran en edad de reclutamiento para las fuerzas de resistencia del Fretilin.

Ha habido algunos casos de familias de personas presuntamente partidarias de la independencia de Timor Oriental, que también están confinadas en la isla de Atauro. Una vez allí, deben construir sus propias viviendas y cultivar sus fuentes de alimentos. Se informa que hay allí grave

escasez de alimentos y medicinas.

En una declaración hecha ante el Cuarto Comité de la 36a. Asamblea General de las Naciones Unidas, el 21 de octubre de 1981, AI expresó su preocupación por estas detenciones y reiteró también la inquietud que causaba el caso de personas que supuestamente "desaparecieron" en Timor Oriental desde la invasión de Indonesia.

AI ha recibido información de que varias personas que "desaparecieron" a principios de 1979, fueron muertas por las fuerzas armadas de Indonesia poco después de haber quedado bajo su custodia. Al parecer, se incluyen entre las víctimas a la estudiante Maria Gorete JOAQUIM, de 17 años, y Filomeno ALVES y Maneces EXPOSTO, miembros ambos de un grupo de música "pop". AI ya había referido sus casos al Grupo de Trabajo de la ONU sobre Desapariciones. El Gobierno de Indonesia, por su parte, no brindó información a dicho Grupo de Trabajo sobre el actual paradero de las personas "desaparecidas" □

Indonesia: Estudiantes Detenidos Tras Seminario

Cuatro estudiantes fueron detenidos por agentes del KOPKAMTIB —organismo militar de seguridad de Indonesia— después de un seminario organizado por los estudiantes en la Universidad de Indonesia, Yakarta, el 24 de setiembre de 1981, sobre el tema "El papel del intelectual en el Tercer Mundo".

El disertante invitado fue el escritor y ex-presos de conciencia adoptado por Amnistía Internacional, PRAMOEDYA Ananta Toer, quien fue citado durante varios días sucesivos a comparecer ante el KOPKAMTIB luego del seminario, para ser interrogado.

Otra persona detenida fue JUSUF Ishak, padre de uno de los estudiantes y

director de una firma que el año pasado publicó dos volúmenes de una novela épica del escritor, prohibida en Indonesia en mayo de 1981. (Luego del seminario —y por orden del Procurador General— se quemaron varios miles de ejemplares).

Al igual que Pramodya, Jusuf fue preso de conciencia, habiendo pasado varios años en la prisión de Yakarta luego del intento de golpe ocurrido en 1965. Durante ese período, ambos fueron adoptados por AI como presos de conciencia.

Posteriormente, los cuatro estudiantes de la Universidad fueron puestos en libertad pero Jusuf continuaba detenido a finales de octubre. No se ha dado a conocer cargo formal alguno contra él y AI ha exhortado a que se le ponga de inmediato en libertad. □

ZAIRE: Visita de AI.

En julio de 1981, dos delegados de AI visitaron la República de Zaire por invitación del propio gobierno y pasaron una semana en Kinshasa, la capital. Se entrevistaron con ministros del gobierno y altas autoridades, y pudieron discutir los asuntos que preocupan a AI en Zaire, obteniendo además información sobre el sistema penal vigente. Por esa fecha, preocupaba particularmente a AI la detención de presuntos opositores del gobierno, sin formular cargos contra ellos ni juzgarlos: los delegados lograron recabar

datos sobre los procedimientos relativos a detenciones sin proceso.

Durante el curso de la misión, los delegados visitaron cuatro lugares de detención dentro o cerca de la capital: la cárcel central de Makala, en Kinshasa; la cárcel de Luzumu, a unos 60 kilómetros al sur; la cárcel militar de Ndolo, y un centro de detención en la jefatura del servicio de seguridad interna, conocido como *Centre national de recherches et d'investigations*. En estos cuatro establecimientos,

República de Corea: Ley de Seguridad Nacional: Nuevos Procesos

Se ha informado que a finales de octubre de 1981 comenzó en Seúl el proceso contra LEE Tae-bok, editor de 32 años, y otras 27 personas (13 estudiantes y 14 obreros de fábricas y activistas laborales).

Los acusados —contra quienes se ha invocado la Ley de Seguridad Nacional (LSN)— deben responder a los cargos de afiliación a una "Federación de Estudiantes Democráticos" o a una "Federación Nacional del Trabajo", y provocación de disturbios para preparar una revolución comunista.

Se dice que para dicho propósito, los acusados recurrieron a libros que en opinión de las autoridades son pro-comunistas. Uno de los libros, "Estudios sobre el Desarrollo del Capitalismo" —escrito por el economista británico Maurice DOBB— fue traducido y distribuido con autorización oficial por una editorial cuyo presidente es Lee Tae-bok.

Hasta el momento no se ha presentado ante el tribunal prueba documental alguna referente a la "Federación de Estudiantes Democráticos" o la "Federación Nacional de Trabajo". Al cree que los presos comparecen a juicio por sus actividades y opiniones políticas y no posee información alguna que pudiera dar pie a la sugerencia de que recurrieron a la violencia o abogaron por ella.

La Ley de Seguridad Nacional se ha invocado contra 50 personas por lo menos, en los últimos seis meses. La ley estipula desde cinco años de cárcel hasta la pena de muerte para todas aquellas personas halladas culpables de actividades relacionadas con una "organización antinacional" o que beneficie a Corea del Norte. □

los delegados pudieron entrevistar y conversar libremente con presos de conciencia y detenidos políticos.

Finalizada la misión, hubo más intercambios de carácter confidencial entre AI y las autoridades de Zaire. □

El "BOLETIN INFORMATIVO" de Amnistía Internacional publicado mensualmente por AMNESTY INTERNATIONAL PUBLICATIONS, 10 Southampton Street, London WC2R 7JH, Reino Unido. Impreso y distribuido por PAI (Publicaciones Amnistía Internacional). Apartado Postal 6306, San José 1000. Teléfono 22-55-75. Costa Rica. Suscripción Anual \$10.00 (\$15.00 dólares con el Informe Anual). Informe Anual \$5.00 o su equivalente en moneda nacional. Impreso y hecho en Costa Rica por Artes Gráficas de Centroamérica S.A.

Yugoslavia: Sacerdote Encarcelado Tras Sermón

El sacerdote católico de una parroquia de Bosnia—Hercegovina (en donde se afirma que seis niños tuvieron una visión de la Virgen María) ha sido sentenciado a tres años y medio de cárcel luego de pronunciar un sermón a peregrinos en julio de 1981.

Seis niños de la parroquia de Medjugorje sostienen que la visión ocurrió en junio de este año. Desde entonces, el lugar ha sido visitado por miles de peregrinos y la presunta visión ha provocado afirmaciones en círculos oficiales de que los sacerdotes del lugar explotaron el sentimiento supersticioso de la gente con propósitos "clérico-nacionalistas".

El párroco —un monje franciscano llamado Jozo ZOVKO— fue detenido el 17 de agosto de 1981. Al comparecer a juicio, se dice que en un sermón que pronunció en el mes de julio frente a un grupo de peregrinos, describió la historia postrevolucionaria de Yugoslavia como "un período de 40 años de cárcel". Sin embargo, un diario católico ha declarado que las palabras del párroco fueron malinterpretadas. Según el órgano de prensa, el hermano Zovko había estado predicando el arrepentimiento y había aludido a un pasaje del Evangelio donde se compara al pecado con un período de "cárcel". La metáfora había sido usada por el párroco al dirigirse a los peregrinos que habían llegado a Medjugorje y confesado sus pecados, algunos de ellos por primera vez en más de 40 años.

El hermano Zovko fue hallado culpable de llevar a cabo "propaganda hostil" y sentenciado el 22 de octubre por el tribunal regional de Mostar. Continúa detenido sujeto al resultado de una ape-

lación.

Otros dos sacerdotes del lugar, los hermanos Ferdo VLASIC y Jozo KRIZIC, fueron condenados a penas de ocho y cinco años y medio de cárcel, tras ser procesados el 11 de noviembre acusados de delitos políticos.

Los tres religiosos forman parte de un grupo de católicos, serbios ortodoxos y musulmanes, que han sido encarcelados en Bosnia-Hercegovina en 1980 y 1981, mientras la prensa oficialista formula crecientes críticas y denuncia un presunto "abuso de la religión con fines políticos".

En diciembre de 1980, el tribunal regional de Sarajevo sentenció a seis años de cárcel al padre Nedjo JANJIC. El sacerdote servio ortodoxo, de 23 años de edad, fue hallado culpable de "incitar al odio religioso y nacional". Su condena se debió a canciones de contenido nacionalista que él y sus invitados entonaron en su domicilio durante una fiesta privada en que celebraba el bautismo de su propio hijo. Después de apelar contra el fallo, la sentencia quedó reducida a cuatro años y medio de cárcel. El padre Janjic se encuentra detenido en la cárcel de Zenica.

Todas estas personas han sido adoptadas por AI como presos de conciencia. La organización también está investigando los casos de dos religiosos musulmanes: Muharem HASENBEGOVIC, de 35 años, gran Imán de la mezquita de Gorazde, y Ago CUROVAC, de 52 años, tesorero de la mezquita. Ambos fueron sentenciados en setiembre de 1980 a cuatro años de cárcel, acusados de haber "provocado odio o intolerancia nacional y religiosa". □

Los Médicos y la Pena de Muerte Declaración de la AMM

La Asociación Médica Mundial (AMM) ha condenado la participación de médicos en la pena de muerte, declarando que tal actitud es contraria a la ética profesional.

En la 34a. Asamblea de la Asociación, celebrada en Lisboa el 29 de setiembre de 1981, la AMM aprobó una resolución según la cual "la participación de médicos en la pena capital es contraria a la ética profesional, si bien esto no excluye la certificación de defunción por parte de los médicos".

La AMM resolvió también mantener el asunto "bajo seria consideración".

La resolución aludió también a un co-

municado de prensa de la AMM emitido anteriormente sobre la propuesta ejecución de Thomas HAYS, en el estado de Oklahoma (EE.UU.), mediante inyección letal intravenosa. La ejecución estaba programada para el 14 de setiembre pero un tribunal ordenó la suspensión de la pena indefinidamente (véase Boletín Informativo, noviembre de 1981).

En su comunicado de prensa, la AMM declaró que —cualquiera sea el método que se aplique en la ejecución— "no debería requerirse la participación activa de ningún médico. Los médicos se dedican a preservar la vida".

"Actuar como verdugo" —agregó la AMM— "no es cosa que corresponda

Apelación Contra
Pena de Muerte

IRAN: Más de 500 Ejecuciones en un Mes

Se ha llegado a saber que más de 2.100 personas fueron ejecutadas en Irán entre el 21 de junio y el 31 de octubre de 1981. Estas cifras, compiladas por AI, indican que sólo en el mes de octubre hubo más de 500 ejecuciones y que desde la revolución de febrero de 1979, han sido ejecutadas en Irán más de 3.500 personas.

Las cifras se basan en informes dados a conocer fuera del país y deben considerarse cantidades mínimas; según fuentes opositoras iraníes, el número total de víctimas es mucho más elevado.

En su mayoría, las personas ejecutadas en octubre eran —según informaron las autoridades— miembros de la organización Muejaddín-e-Jalq, integrantes del movimiento de oposición de los curdos u otros "opositores" del gobierno. Entre los ejecutados figuró Manuchehr MASOUDI, asesor legal decano del ex-presidente Abolhassán BANI-SADR.

Delitos con Narcóticos

Las ejecuciones de octubre también incluyeron las de más de 20 personas halladas culpables de delitos con narcóticos, y las de varias personas más por delitos de carácter sexual.

Al —que se opuso persistentemente a las ejecuciones y otros abusos de derechos humanos en Irán durante el reinado del sha— ha señalado en varias ocasiones que muchas de las personas ejecutadas desde la revolución a la fecha no fueron objeto de juicios justos según las normas aceptadas internacionalmente. Asimismo, AI ha llamado la atención sobre noticias reiteradas de ejecuciones sumarias sin proceso previo (véase Boletín Informativo, noviembre de 1981).

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente, en las que se solicite poner fin a las ejecuciones en Irán. Dirigir la correspondencia al: Ayatola JOMEINI/ Teherán/ Irán; Presidente Ali JAMENEI/ Teherán/ Irán, y al Primer Ministro Hossein MUSAVI/ Teherán/ Irán.

a la práctica de la medicina; tampoco se requieren los servicios de un médico para llevar a cabo la pena capital, aun en el caso de que la metodología recurra a agentes farmacológicos o equipos que podrían ser usados de otra forma en el ejercicio de la medicina.

"La función de un médico sería la de certificar la muerte una vez que el Estado haya llevado a cabo la pena capital". □

Violaciones de Derechos Humanos en Zonas Rurales de Colombia

Campesinos Torturados y Muertos por Tropas

Los pormenorizados testimonios de campesinos y otras pruebas que han llegado a manos de AI en meses recientes, han demostrado que los asesinatos y actos de tortura cometidos por unidades del ejército han ido en aumento en las vastas zonas rurales que están bajo control directo del ejército colombiano.

En agosto de 1981, AI envió un documento al presidente Julio César TURBAY Ayala, con detalles sobre los casos de unas 35 personas que, en los 12 meses anteriores, habían sido arbitrariamente detenidas, torturadas o asesinadas luego de su captura en zonas rurales bajo administración militar (véase *Boletín Informativo*, octubre de 1981).

Ahora, AI ha publicado un documento especial de 22 páginas, bajo el título: *"El Ejército en las Áreas Rurales de Colombia: detención arbitraria, torturas y ejecuciones sumarias"*, en el que se incluyen testimonios y casos ocurridos en dichas zonas.

Las pruebas recogidas por AI permiten afirmar que la mayor proporción de violaciones de derechos humanos en Colombia ocurre en tales zonas, donde el ejército ha impuesto rígidas y complejas medidas de seguridad.

Los distritos militares locales se han organizado como para poder controlar todos los movimientos, el comercio, los suministros de ropa, alimentos y medicinas. Requieren que muchos habitantes rurales comparezcan regularmente—cada tres, ocho o 15 días—a las bases o unidades militares locales para dar cuenta de sus actividades recientes.

Las autoridades justifican tales medidas como formas de identificar a grupos guerrilleros y a sus simpatizantes y de aislar a las guerrillas evitando que los lugareños les brinden apoyo. No obstante, las restricciones se ven acompañadas por frecuentes detenciones arbitrarias e interrogatorios bajo tortura y—en algunos casos—asesinatos. Ante estas acciones del ejército no hay recurso legal práctico de ninguna índole, conforme al estado de sitio que impera en Colombia. El informe de AI incluye relatos de tes-

tigos presenciales de la detención y el asesinato de un agricultor y dos empleados (uno de ellos tenía 70 años de edad) que fueron sacados de una hacienda en la mañana del 26 de abril de 1981. Más tarde, los vecinos encontraron los tres cadáveres brutalmente mutilados.

"Don Fabio Herrera estaba caído de costado, le rajaron la barriga y le sacaron las tripas. Los tres estaban todos machucados, negros y azules, y al señor Duque (de 70 años) lo habían degollado. Don Ramón (el dueño de la finca) tenía una herida en la espalda, una incisión de casi un jeme (20 centímetros)".

Un familiar observó que "Ramón tenía partido un brazo y picadas las manitas como si hubiera sido con machete y una cortada en la espalda... Al viejito Don Gilberto le mocharon la cabeza y le pelaron toda la cara, es decir, le quitaron la piel. A todos se les veía artos (SIC) orificios de entrada de bala..."

Según los testimonios recogidos, la patrulla del ejército responsable del procedimiento trató de justificar los asesinatos colocando junto a los cadáveres de las víctimas una pequeña cantidad de comida y equipos; llevaron luego a campesinos del lugar para que vieran el hecho y les dijeron que las víctimas eran "guerrilleros".

Obligados a Trasladar Cuerpos

Los mismos campesinos fueron obligados a trasladar los cadáveres hasta un lugar escarpado (el asesinato ocurrió en el monte), donde aterrizó posteriormente un helicóptero con varios oficiales del ejército. Más tarde, el ejército informó a los medios noticiosos que los tres hombres habían sido muertos en "un intercambio de disparos de armas de fuego" después de "emboscar" a una patrulla militar.

El documento de AI también cita casos de personas que habiendo comparecido tal como se requería de ellas ante la guarnición militar local, fueron torturadas, murieron bajo custodia o "desapa-

recieron". Uno de los casos es el de un inspector provincial de policía y su secretario que se presentaron a la base militar de Yuracayo el 2 de mayo de 1981. El inspector estuvo detenido dos días y posteriormente declaró que le habían interrogado bajo tortura y amenazado de muerte.

Dos campesinos—José Darío GONZÁLEZ y Rafael RIVERA—se presentaron en abril de 1981 a la base Uribe en el departamento de Meta. Jamás volvieron a salir. Según manifiestan los vecinos en una carta, sus familiares creen que fueron asesinados.

Varias personas radicadas en pequeñas localidades dentro de las zonas militarizadas (entre ellas, personas jóvenes) han sido víctimas de muertes bajo custodia y ejecuciones sumarias.

El 16 de abril de 1981, el obispo de Bucaramanga, en Santander, dio a conocer una carta abierta en la que protestaba por la detención y el asesinato del hijo de un campesino, a manos del ejército. El joven se llamaba Josías LANDAZÁBAL y tenía 16 años de edad. Fue detenido por el ejército en su localidad natal, Yerima, el 1.º de abril. Once días después se encontró su cadáver en Yerima junto con el de otro muchacho (a quien no se ha identificado públicamente).

El obispo declaró que la detención se había efectuado ante testigos y que el joven no opuso resistencia. Tras haberse descubierto el cadáver de Josías, el ejército emitió un boletín de prensa declarando que el joven había "muerto en un enfrentamiento entre el ejército y los guerrilleros". En opinión del obispo, este motivo invocado era a todas luces falso, ya que antes de acaecer su muerte, el joven Josías pasó más de una semana bajo custodia del ejército. □

PENA DE MUERTE

Durante octubre de 1981, AI ha tomado conocimiento de 572 sentencias de muerte impuestas en siete países, y de 570 ejecuciones llevadas a cabo en cinco naciones.



**CORREO
AEREO**